## ORDENANZA Nº 1153

## VISTO:

La Ordenanza N° 1108, sancionada y promulgada con fecha 14 de setiembre de 2000; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 2 se dispone suspender las transferencias de Licencias de Taxis categoría diferencial, salvo lo contemplado en el artículo 46 de la Ordenanza N° 531; y de remis, con excepción de lo estipulado en el artículo 14 de la Ordenanza N° 773;

Que el señor Director de Tránsito por Actuación Nº 814/01 solicita se deje sin efecto el citado Artículo, en razón de la gran cantidad de Titulares de Licencias que en estos momentos se encuentran con deudas que no pueden cumplir y pretenden hacer uso de la transferencia;

Que esta medida no implica aumento del cupo de licencias y, por otro lado, favorecerá a la Municipalidad ya que además de percibir los derechos pertinentes por cada transferencia, cada adjudicatario deberá saldar las deudas que poseen hasta el momento;

Que a fs. 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en forma favorable;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial,

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGASE el Artículo Segundo de la Ordenanza Nº 1108 sancionada y promulgada con fecha 14/09/2000

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.